

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, VIERNES 10 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 25.984

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.465

Mendoza, 26 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 0121-D-1999-01209, caratulado: «Dirección de Compras y Suministros -s/ Revisión de Procedimiento Reserva de Derechos», y

CONSIDERANDO:

Que conforme ha sido dictaminado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 11/14 del expediente mencionado precedentemente, la presentación efectuada por LUZ ART S.A. corresponde sea rechazada formalmente, atento a que en la presentación en examen, no obra comprobante alguno de constitución de la garantía correspondiente, requisito habilitante e inexcusable para la iniciación del trámite administrativo, según lo dispone el Art. 16 in fine del Pliego de Condiciones;

Que no obstante lo expuesto y a todo evento, se procedió a su tratamiento sustancial para un mejor análisis;

Que no existe agravio concreto en la recurrente, consistiendo su presentación en una genérica alegación de falta de motivación y fundamentación de las valoraciones efectuadas por la Comisión de

Preadjudicación. Ninguna de las argumentaciones generales efectuadas logran conmovier lo oportunamente dictaminado por esta Comisión, descartando cualquier violación al principio de debido proceso y defensa, atento a la amplia participación del recurrente en todas las etapas del proceso licitatorio;

Que por tanto corresponde su rechazo sustancial ya que no existe arbitrariedad e irrazonabilidad en la Resolución cuestionada que se ajusta con estrictez a los requerimientos del Pliego de Condiciones.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado a fs. 19 y 20 respectivamente.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Recházase formal y sustancialmente la presentación efectuada por LUZ ART S.A., tramitada mediante Expediente N° 0121-D-99-01209 caratulado: «Revisión de Procedimiento - Reserva de derechos», con devolución al interesado del original quedando copia certificada de la misma en el expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario General de la Gobernación en su carácter de Autoridad de Aplicación del Procedimiento Licitatorio.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.466

Mendoza, 26 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 2228-C-1999-00020, mediante el cual se solicita la eximición del pago del canon por el uso de las instalaciones del Auditorio «Angel Bustelo» Anexo del Centro de Congreso y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», y

CONSIDERANDO:

Que los días 2 y 3 de julio del corriente se realizó en dicho Auditorio la función de «Danzas de España en Mendoza» a cargo de la Orquesta Filarmónica de Mendoza y el Ballet La Coruña, organizado por la Fundación por el Arte y patrocinado por el Consulado General de España en Mendoza y el Centro de Residentes Españoles;

Que dicho evento ha sido declarado de Interés Cultural por medio de la Resolución N° 658 de fecha 22/6/1999 del Presidente del Instituto Provincial de la Cultura;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Exceptúese del

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	7.945
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	7.946
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	7.947
ORDENANZAS	
Municipalidad de Luján de Cuyo	7.950
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.955
Convocatorias	7.956
Irrigación y Minas	7.958
Remates	7.958
Concursos y Quiebras	7.974
Títulos Supletorios	7.975
Notificaciones	7.976
Sucesorios	7.981
Mensuras	7.984
Avisos Ley 11.867	7.986
Avisos Ley 19.550	7.986
Licitaciones	7.988

pago del canon por el uso de las instalaciones del Auditorio «Angel Bustelo» Anexo del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit», con motivo de la función de «Danzas de España en Mendoza», organizado por la Fundación por el Arte y patrocinado por el Consulado General de España en Mendoza y el Centro de Residentes Españoles, realizado los días 2 y 3 de julio del corriente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº 249-H

Mendoza, 31 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 01615-S-99-01027 en el cual es necesario crear en el ámbito de este Ministerio, un programa que contenga objetivos a cumplir con miras al Año 2000, y referido específicamente a la puesta en funcionamiento del "Sistema Informático de Gestión Tributaria",

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Subsecretario de Financiamiento solicita la creación del "Programa Año 2000" que tendrá a su cargo coordinar la implementación del Sistema Informático de Gestión Tributaria, Llave en Mano.

Que dicho programa tiene como objetivo principal coordinar con los usuarios de la Dirección General de Rentas e IMPSAT S.A. ("adjudicatario") la planificación, organización, control y puesta en funcionamiento del Sistema Informático de Gestión Tributaria.

Por ello,

LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Créese el "Programa Año 2000", en el ámbito del Ministerio de Hacienda, que tendrá como meta la puesta en marcha del Sistema Informático de Gestión Tributaria, Llave en Mano, dependiendo jerárquica y funcionalmente de la Subsecretaría de Financiamiento.

Artículo 2º - Establézanse los siguientes objetivos para el "Programa Año 2000":

- Coordinar con los usuarios de la Dirección General de Rentas e IMPSAT S.A. ("adjudicatario") la planificación, organización, control y puesta en funcionamiento del Sistema Informático de Gestión Tributaria a proveer por el "adjudicatario" bajo las condiciones de llave en mano, para:

- a) Supervisar las actividades comprometidas por el Gobierno Provincial (Artículo 8º del "Contrato").
- b) Controlar el cumplimiento de las prestaciones comprometidas por el "adjudicatario" (Artículo 9º del "Contrato").
- c) Informar la existencia de problemas técnicos de ejecución que pudieran suscitar eventuales erogaciones extras a cargo del Estado Provincial y sugerir alternativas para su superación.
- d) Informar en forma permanente y actualizada sobre el cumplimiento del contrato.

Artículo 3º - Apruébese la estructura del "Programa Año 2000" conformada por:

- 1) Un Director de Proyecto.
- 2) Un Comité Directivo, integrado por:
 - 2.1. Subsecretario de Financiamiento
 - 2.2. Director de Proyecto
 - 2.3. Director General de Rentas
 - 2.4. Director Provincial de Informática y Comunicaciones

Artículo 4º - Asígnense al Director de Proyecto las funciones de:

1. Supervisar todas las tareas a cumplimentar por el adjudicatario hasta la puesta en funcionamiento del Sistema Informático de Gestión Tributaria conforme a los términos contractuales.
2. Definir políticas, planes y metodologías de implementación respecto a la puesta en marcha del proyecto, y coordinarlas con las acciones preexistentes, previo evaluarlas.
3. Recepcionar y responder los requerimientos que realice la adjudicataria.
4. Generar canales fluidos de comunicación, con las diversas áreas y organismos involucrados en el Proyecto.
5. Centralizar la relación operativa con la empresa proveedora con el objeto de evitar duplicaciones, pérdidas de información y extemporaneidad de los plazos.

6. Monitorear la cumplimentación de las obligaciones a cargo del Gobierno, previstas en el Contrato, Artículo 8º, Incisos c) e i).
7. Aprobar el plan de trabajo que mensualmente presente el adjudicatario, el cual deberá incluir: finalidad específica de la tarea a desarrollar, aplicaciones a evaluar tanto en su diseño como en las pruebas, requerimiento de equipamiento y/o espacio físico a aportar por la Dirección General de Rentas.
8. Controlar la presentación del plan de trabajo mensual con la anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de inicio del mes prevista en el contrato.
9. Autorizar la realización de todas las actividades establecidas en el cronograma de trabajo.
10. Implementar en coordinación con la adjudicataria, conforme a lo establecido por el Comité Directivo, las tareas operativas de migración de datos, recepción de equipos y materiales, recepción/entrega de documentación, atención de requerimientos y de todas las tareas inherentes a la cumplimentación del contrato de provisión del Sistema Informático de Gestión Tributaria.
11. Realizar el seguimiento de las actividades comprometidas por la empresa proveedora en el cronograma de trabajo, controlando el cumplimiento de los plazos e informar de sus desviaciones.
12. Elaborar informes, bancos de datos, estadísticas diversas y realizar proyecciones y extrapolaciones.
13. Proponer y coordinar el establecimiento de normas de documentación de sistemas, así como de las medidas frente a alternativas de decisión que se presenten, preparar un análisis de los posibles cursos de acción y recomendar una solución, cuidando de compatibilizar las posiciones contrapuestas de las distintas áreas que intervienen en el proyecto.

14. Recepcionar los sistemas terminados y recomendar su puesta en operación.
15. Efectuar exámenes de control interno de los sistemas y dictaminar sobre su adecuación a las normas standard de operación y de auditoría. Sugerir las distintas jerarquías de seguridad con su correspondiente auditoría en línea.
16. Elaborar un informe final detallando claramente los objetivos planteados, alcanzados y no alcanzados, metodologías empleadas, problemas enfrentados, causas que atentaron contra el logro de los objetivos.

Artículo 5º - Delimitense las incumbencias del Comité Directivo en:

1. Planificar la asignación de recursos humanos, físicos y técnicos que requieran las distintas etapas del Proyecto.
2. Establecer normas comunes para la coordinación de las distintas actividades involucradas en el proyecto.
3. Definir los criterios que regirán una relación ordenada con la empresa proveedora.
4. Entender en las actividades relacionadas con la selección, oportunidad de implementación y ejecución del Plan de Contingencia.

5. Elaborar y controlar toda información que se suministre a la Opinión Pública a través de los medios de comunicación masiva -nacionales y provinciales-.

6. Aprobar toda documentación que contractualmente vincule al adjudicatario y al Gobierno.

Artículo 6º - Deléguese la Dirección de «Programa Año 2000» al Lic. Nicolás Ferrón, quien será asistido por dos colaboradores, el C.P.N. Carlos Piatelli y el Analista Rodolfo Haché.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese e insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Elsa Correa de Pavón

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS****RESOLUCION N° 1.763**

Mendoza, 30 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 3552-S-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado en fecha 21 de mayo de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas; la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo; el Instituto de Estudios, Asesoramiento y Servicios (I.D.E.A.S.) y el Centro de Investigación y Formación para el Ordenamiento Territorial (C.I.F.O.T.), por el cual la mencionada Jurisdicción encomienda al C.I.F.O.T. diversos trabajos complementarios con relación al «Relevamiento Socioeconómico de la Villa Potrerillos» dentro del marco del Proyecto de: Aprovechamiento Integral del Río Mendoza-Proyecto Potrerillos: en razón de lo previsto por el Artículo 16°, Inciso g) del Decreto-Ley N° 4416 (de Obras Públicas); teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2°, Inciso g) de la Ley 6366 modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y en conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Legal del Ministerio obrante a fojas 13 de citado expediente,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS EN EJERCICIO
DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE CONFIERE EL DECRE-
TO-ACUERDO 720/1998
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio celebrado en fecha 21 de mayo de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho; la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Doctor Miguel Verstraete; el Instituto de Estudios, Asesoramiento y Servicios (I.D.E.A.S.) representado por el Contador Hugo Ruiz y el Centro de Investigación y Formación para el Ordenamiento Territorial (C.I.F.O.T.), representada por su Directora, Doctora María Elina Gudiño de Muñoz, por el cual la mencionada Jurisdicción encomienda al C.I.F.O.T. diversos trabajos complementarios en relación al «Relevamiento Socioeconómico de la Villa Potrerillos» den-

tro del marco del Proyecto de Aprovechamiento Integral del Río Mendoza, Proyecto Potrerillos, el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo constante de dos (2) fojas.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo anterior será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento con cargo a los fondos aprobados para el ítem «Estudios y Proyectos» por Resolución N° 461-AOP-1998, Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00852-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F00852, en la siguiente forma y proporción:

Estudios y Proyectos \$ 5.000,00

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho**ANEXO
Expte. 3552-S-99-30091****CONVENIO**

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, en adelante «EL MINISTERIO», por una parte, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y por la otra la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Doctor Miguel Verstraete; el Instituto de Estudios, Asesoramiento y Servicios (I.D.E.A.S.), representado por el Contador Hugo Ruiz y el Centro de Investigación y Formación para el Ordenamiento Territorial, en adelante «EL CIFOT», dependiente de la citada Facultad, representado por su Directora, Doctora María Elina Gudiño de Muñoz, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: «EL MINISTERIO» encomienda a «EL CIFOT» y este acepta realizar los siguientes trabajos complementarios en relación al «Relevamiento Socioeconómico de la Villa Potrerillos» dentro del marco del Proyecto «Aprovechamiento Integral del Río Mendoza Proyecto Potrerillos», los que se detallan a continuación:

1. Selección de variables e indicadores para evaluar la situación de cada familia afectada por la posible relocalización ante la construcción de la presa.
2. Diseño y armado de la base de datos.
3. Carga de datos.
4. Análisis de la base a partir de métodos estadísticos de clasificación.
5. Informe final conteniendo conclusiones del relevamiento, las que deberán permitir identificar grupos de interés habitacional, por aspiración: individual o agrupada, por nivel de ingresos económicos.

SEGUNDA: «EL MINISTERIO» se compromete a proporcionar a «EL CIFOT» la información complementaria existente en su ámbito, necesaria para el desarrollo de los trabajos.

TERCERA: «EL CIFOT» se compromete a desarrollar las tareas complementarias descritas en la cláusula primera, con un adecuado nivel científico-tecnológico, con eficacia en cuanto al cumplimiento de los plazos previstos y con absoluta reserva sobre la información que maneje durante la realización del trabajo.

CUARTA: PLAZO: El plazo asignado para el desarrollo de las tareas complementarias es de 15 días, a partir de la firma del presente convenio, el cual deberá ser respetado, de acuerdo a los términos establecidos.

QUINTA: MONTO: El valor monetario de la prestación de este servicio es de Cinco mil pesos (\$ 5.000). El pago de los trabajos detallados en la cláusula segunda, se efectuará contra entrega de los resultados alcanzados, a través del Instituto de Estudios, Asesoramiento y Servicios (IDEAS) quien aplicará el 10 % del monto a solventar los gastos administrativos que genere la ejecución del presente convenio.

SEXTA: La propiedad intelectual del estudio es de «EL MINISTERIO», pudiendo a mejor criterio de la autoridad de aplicación, autorizar el uso indistinto de la información obtenida.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente a los Fueros Federales.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Eduardo R. Sancho
María E. Gudiño de Muñoz
Hugo A. Ruiz
Miguel Verstraete

RESOLUCION N° 1784

Mendoza, 30 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 46-Di-1999-30008, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio suscripto entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, en representación de la Provincia y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, para la «AUSCULTACION DE LA PRESA EMBALSE «EL CARRIZAL»»; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2°, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por Ley N° 6489 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y por el Consejo de Obras Públicas a fojas 18 y 19, respectivamente, del expediente de referencia,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO N° 720/
1998 EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA PARA EL
DESARROLLO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el convenio celebrado en fecha 8 de julio de 1999 entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el Decano, Ingeniero Tomás Aníbal Montes, para la «AUSCULTACION DE LA PRESA EMBALSE «EL CARRIZAL»», el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo, constante de tres (3) fojas.

Artículo 2° - El gasto emergente del referido convenio que as-

ciende a la suma de veinticuatro mil pesos (\$ 24.000), será atendido por Contaduría General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F80761-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F80761.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

Convenio

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero EDUARDO R. SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado «EL MINISTERIO» y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por el señor Decano, Ingeniero TOMAS ANIBAL MONTES, con domicilio legal en Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, en adelante denominada «LA FACULTAD», se acuerda celebrar el presente convenio de Asistencia y Transferencia de Tecnología, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objetos y Trabajos a Realizar: «LA FACULTAD», a través del Instituto de Hidráulica, deberá realizar la «AUSCULTACION DE LA PRESA EMBALSE «EL CARRIZAL», conforme con las cláusulas de este convenio. Esta tarea comprenderá principalmente:

1. Lectura y registro de los valores que acusen los instrumentos instalados en la Presa Embalse El Carrizal para su auscultación, de acuerdo con el Programa de Lecturas que se detalla a continuación:
 - Piezómetros Hidráulicos (de terraplén y de fundación) cada quince (15) días.
 - Piezómetros Tipo Casagrande una vez al mes.
 - Asentímetros de Simple y Doble derrame una vez al año.
 - Inclínometro una vez al año.
2. Mantenimiento de dichos instrumentos, de acuerdo con el Programa de Mantenimiento según Manuales del Usuario de la SOIL INSTRUMENTS LTD.:

- Piezómetros Hidráulicos de Terraplén y de Fundación una vez al año.
 - Asentímetros de Simple y Doble Derrame una vez al año.
 - Inclínometro una vez al año.
3. Actualización de la base de datos y reportes mensuales de los datos obtenidos, interpretación de ellos y notificación inmediata a la Dirección de Hidráulica de cualquier anomalía en las lecturas y cualquier desperfecto en los instrumentos que pueda interferir con la veracidad de los datos obtenidos.

4. Toma de lecturas adicionales en el caso de sismos o cualquier situación imprevista que pueda incidir con la seguridad de la Presa.

5. Procesado de la información reunida e Informe Técnico del comportamiento observado.

Segunda: Monto, Forma de Pago y Plazo: Los fondos del presente convenio, por decisión de «LA FACULTAD» serán administrados por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI). El monto total del contrato asciende a la suma de Veinticuatro mil pesos (\$ 24.000), el que será abonado a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la siguiente manera: doce (12) cuotas iguales y consecutivas de Dos mil pesos (\$ 2.000), cada una, correspondiendo pagar la primera a los treinta (30) días de la firma de este convenio. El pago deberá ser a la orden de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería. Los trabajos a realizar se llevarán a cabo en el periodo de doce (12) meses, a partir de los cinco (5) días desde la firma del presente convenio.

Tercera: Obligaciones de las Partes: «EL MINISTERIO» deberá:

1. Proveer de energía, luz y agua en las estaciones de lectura.
2. Proveer un ayudante u operario que permita el acceso al instrumental a medir.
3. Permitir el acceso a toda la información existente sobre la Presa Embalse El Carrizal.
4. Realizar las reparaciones y proveer los accesorios necesarios para el mantenimiento y puesta en correcto uso del instru-

mental de auscultación, durante el período del convenio.

5. Proveer la movilidad necesaria para acceder al instrumental con la frecuencia indicada en la Cláusula Primera.
6. Cumplir con la Cláusula Segunda del presente convenio.

«LA FACULTAD» se compromete a:

1. Cumplir con lo señalado en la Cláusula Primera.
2. Proveer de agua destilada para el llenado de los asentímetros.

Cuarta: Prórroga del Plazo: La demora por parte de «EL MINISTERIO» en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente convenio, implicará a partir de los noventa (90) días de producida la interrupción de los trabajos a realizar en la misma cantidad de días a la demora, en cualquier momento y todas las veces que ella ocurra. De igual manera la falta de cumplimiento por parte de «LA FACULTAD» de los plazos establecidos, implicará la suspensión del pago del mes correspondiente, conforme lo determina la Cláusula Segunda, hasta tanto se realicen los trabajos que involucren dicho mes.

Quinta: Rescisión del Convenio: El presente convenio podrá ser rescindido en caso de que no pudiera ser cumplido por «LA FACULTAD», por causa de fuerza mayor o por causas fundadas admitidas por «EL MINISTERIO». En tal caso se reconocerá exclusivamente la parte correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y recibidos en conformidad por «EL MINISTERIO», sin dar lugar a ningún tipo de reclamo por las partes intervinientes.

El presente convenio podrá ser rescindido en caso de que no pudiera ser cumplido por «EL MINISTERIO», por causa de fuerza mayor o por causas fundadas admitidas por «LA FACULTAD». En tal caso se reconocerá exclusivamente la parte correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y recibidos en conformidad por «EL MINISTERIO», sin dar lugar a ningún tipo de reclamo por las partes intervinientes.

Cuando se rescindiera el presente convenio por cualquier causa, «LA FACULTAD» entregará a «EL MINISTERIO» la parte de los estudios y trabajos realizados al momento de su liquidación y pago.

Sexta: Jurisdicción Judicial y Domicilio Legal: A los efectos judiciales, las partes se someten a la Jurisdicción del fuero originario de la Provincia de Mendoza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio legal: «EL MINISTERIO» en la Dirección de Hidráulica, Vuelta de Obligado N° 720, Ciudad, Mendoza y «LA FACULTAD» en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza.

Séptima: Vigencia del Convenio: Se deja constancia que el presente convenio entra en vigencia a partir del 17 de febrero de 1999.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los ocho (8) días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCION N° 1.785-AOP

Mendoza, 30 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 4408-D-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Acta-Complementaria del Convenio de Comodato aprobado por Decreto N° 761/1998, celebrada en fecha de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, relacionada con los estudios de suelos a realizarse en terrenos donde se construirán los microhospitales de Junín y Santa Rosa; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2°, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y el dictamen emitido por la Asesoría Legal de la citada Jurisdicción a fojas 39 de las presentes actuaciones,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta Complementaria del Convenio aprobado por Decreto N° 761/1998, celebrado en fecha 20 de agosto de 1999, entre el Ministe-

rio, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Decano, Ingeniero Tomás Aníbal Montes, relacionada con los estudios de suelos donde se construirán los Microhospitales de Junín y Santa Rosa, la que integra la presente resolución, como Anexo, constante de cuatro (4) fojas.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del Acta Complementaria del Convenio de Comodato aprobado por Decreto Nº 761/1998 que se ratifica por el artículo anterior y que asciende a la suma de Cinco mil doscientos cincuenta pesos (\$ 5.250), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, en la siguiente forma y proporción:

Microhospital de Santa Rosa:
Unidad de Gestión de Crédito: F00152-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00078:

Estudio y Proyecto \$ 2.850,00

Microhospital de Junín:
Unidad de Gestión de Crédito: F00152-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F00152:

Estudio y Proyecto \$ 2.400,00
Total \$ 5.250,00

Son: Cinco mil doscientos cincuenta pesos.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Acta Complementaria del
Convenio de Comodato
aprobado por Decreto
Nº 761/1998**

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, en adelante denominada «EL MINISTERIO», por una parte y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por el señor Decano, Ingeniero TOMAS ANIBAL MONTES, con domicilio legal en Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, en adelante denominada «LA FACULTAD», acuerdan

celebrar la presente Acta Complementaria del Convenio de Comodato aprobado por Decreto Nº 761/1998, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: «LA FACULTAD» a través de la Dirección de Estudios Técnicos e Investigaciones (D.E.T.I.), asume la responsabilidad de ejecutar los estudios de suelos en los terrenos donde se ejecutarán los Microhospitales de Junín y de Santa Rosa, en razón de que es necesario, previo al cálculo de estructuras de los edificios mencionados, contar con los estudios de suelos correspondientes a los terrenos donde se fundarán estas obras. Los trabajos figuran detallados en el Informe que como Anexo forma parte de la presente Acta Complementaria, constante de dos (2) fojas.

Segunda: «EL MINISTERIO» abonará a «LA FACULTAD» por los citados trabajos, la suma de Cinco mil doscientos cincuenta pesos (\$ 5.250), correspondiendo la suma de Dos mil ochocientos cincuenta pesos (\$ 2.850) por el Estudio de Suelos para el Microhospital de Santa Rosa y la suma de Dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2.400) por el Estudio de Suelos para el Microhospital de Junín, importe que prevé una reducción tarifaria del cincuenta por ciento (50%) del monto total de los trabajos dispuesta, conforme con lo estipulado en la Cláusula Séptima del convenio aprobado por Decreto Nº 761/1998.

Tercera: Los trabajos se ejecutarán en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ratificación de la presente Acta Complementaria.

Cuarta: «LA FACULTAD» se compromete a presentar al rendición de los fondos recibidos ante la Dirección de Administración de «EL MINISTERIO», dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la Cláusula Tercera, en conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual «LA FACULTAD» toma conocimiento .

Quinta: La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas de «EL MINISTERIO» fiscalizará los trabajos, de acuerdo con la documentación técnica que a tal fin, confeccione «LA FACUL-

TAD». Evaluará los resultados de la actividad, para lo cual queda suficientemente facultada para la aprobación de la obra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Anexo

Sres.: Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de Mendoza.
At.: Sr. Director de Contratos y Obras Públicas
Ing. Jaime Luis Comadrán

Ref. Estudio de Suelos para microhospital de Santa Rosa y Junín

Respondemos por la presente a su atenta nota en que solicita presupuestos por la ejecución de los trabajos de referencia.

Para los trabajos propuestos se prevé la participación del Instituto de Geotecnia como unidad ejecutora y tienen como objeto permitir el proyecto de estructuras y fundaciones de edificios hospitalarios de una planta, con una superficie cubierta del orden de 900 m2.

Componen esta propuesta los trabajos que siguen:

A) Microhospital de Santa Rosa:

Trabajos de campaña:

- Excavación de 3 calicatas de 3 mts. de profundidad.
- Ejecución de ensayos de penetración tipo SPT por metro de avance de sondeo.
- Determinación de 3 pesos específicos aparentes secos «densidades» en el sitio.
- Toma de muestras a razón de una por metro para su ejecutar ensayos de laboratorio.

Trabajos de laboratorio:

- Identificación de la totalidad de las muestras mediante el sistema unificado. Para ello se realizarán las granulometrías por vía seca y húmeda, así como las determinaciones de límites de consistencia necesarias.
- Determinación de humedades en todas las muestras.
- Determinación de los parámetros de resistencia al corte mediante tres ensayos de corte directo.

- Determinación del contenido de sales solubles de sulfatos y cloruros en una muestra.

Trabajos de gabinete:

Se elaborará un informe incluyendo la descripción de los trabajos realizados, los resultados obtenidos y recomendaciones generales relativas a cota de fundación y capacidad portante.

B) Microhospital de Junín:

Trabajos de campaña:

- Excavación de 2 calicatas de 3 mts. de profundidad.
- Ejecución de ensayos de penetración tipo SPT por metro de avance de sondeo.
- Determinación de 3 pesos específicos aparentes secos «densidades» en el sitio.
- Toma de muestras a razón de una por metro para su ejecutar ensayos de laboratorio.

Trabajos de laboratorio:

- Identificación de la totalidad de las muestras mediante el sistema unificado. Para ello se realizarán las granulometrías por vía seca y húmeda, así como las determinaciones de límites de consistencia necesarias.
- Determinación de humedades en todas las muestras.
- Determinación de los parámetros de resistencia al corte mediante tres ensayos de corte directo.
- Determinación del contenido de sales solubles de sulfatos y cloruros en una muestra.

Trabajos de gabinete:

Se elaborará un informe incluyendo la descripción de los trabajos realizados, los resultados obtenidos y recomendaciones generales relativas a cota de fundación y capacidad portante.

El presupuesto para la ejecución de los trabajos correspondientes al microhospital de Santa Rosa es de \$ 2.850,00 (Dos mil ochocientos cincuenta pesos).

La forma de pago prevista para el mismo es la que sigue: \$ 1.400,00 como anticipo por gastos de campaña, dentro de los 5 días anteriores al comienzo de los trabajos de campo. Saldo en oportunidad de la entrega del informe final.

El presupuesto para la ejecución de los trabajos correspondientes al microhospital de Junín es de \$ 2.400,00 (Dos mil cuatrocientos pesos).. La forma de pago previs-

ta para el mismo es la que sigue: \$ 1.200,00 como anticipo por gastos de campaña, dentro de los 5 días anteriores al comienzo de los trabajos de campo. Saldo en oportunidad de la entrega del informe final.

El plazo estimado para la ejecución de cada uno de los trabajos es de 15 días.

Esta propuesta mantendrá su validez durante 30 días.

Nota: No se ha considerado oportuno incluir ensayos de corte triaxial en esta propuesta. En su lugar se ha previsto la ejecución de ensayos de corte directo.



MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

ORDENANZA Nº 1390-99

Visto el Expediente Nº 2958-A-98, iniciado por la Señora Gladys Apez, solicita construcción de vivienda y piscina; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expte. Nº 2958-A-99, tramita la construcción de una vivienda con piscina ubicada en Callejón Comunero s/n del Distrito de Vistalba.

Que la Ordenanza 232-87, denomina el área como Reserva Ambiental, y se autorizan las construcciones sujetas a normas urbanísticas especiales, las que establecen retiros laterales de 3 mts. y altura máxima de 8 mts.

Que se solicita excepción a la norma porque se ha sobrepasado en el proyecto la altura reglamentaria y se ubican edificios sin respetar el retiro obligatorio.

Que este Cuerpo con el proyecto en mano, se constituyó en el lugar y analizó el pedido teniendo en cuenta especialmente las construcciones vecinas.

Que finalmente se toma la decisión de acceder a la petición formulada por considerar que el emprendimiento resultará beneficioso, pues jerarquizará notablemente la zona de su emplazamiento.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Autorícese a la Señora Gladys Apez, propietaria del inmueble ubicado en Callejón Comunero s/n del Distrito de Vistalba de Luján de Cuyo, a efectuar por vía de la excepción a la Ordenanza Nº 232-87, la vivienda tramitada bajo Expediente Nº 2958-A-99, pudiendo en consecuencia construir de acuerdo a croquis obrante a fs. 25, en lo que respecta a alturas máximas y en cuanto a retiros laterales, podrá en el costado Sur realizar cochera abierta sobre el límite de la propiedad manteniendo el cierre divisorio verde y en el costado Norte podrá construir dependencias de servicio y tanque de agua de acuerdo a Plano de fs. 14.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de junio de 1999.

Vista la Ordenanza Nº 1390-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/6/1999.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

10/9/99 (1 P) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1391-99

Visto el Expediente Nº 4103-V-97, iniciado por la Sra. Mónica Sandra Villafañe y otro, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente se

tramita un fraccionamiento del terreno ubicado sobre calle Lamadrid al 525 de Luján de Cuyo.

Que a fs. 23 se solicita al Municipio otorgue la simultaneidad de obras.

Que el Concejo mediante la Resolución Nº 4215-98, condicionó el otorgamiento del pedido a la presentación de los certificados finales de las obras de agua y cloacas.

Que a fs. 34,35 y 37, se adjunta los certificados requeridos y el plano de fraccionamiento, visado por la Dirección Provincial de Catastro.

Que el autorizar la simultaneidad de obras, le permitiría a los propietarios regularizar la situación de varias construcciones ante el Municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1º - Otórguese a los adquirentes de lotes del fraccionamiento realizado por la Sra. Villafañe Mónica Sandra y otro, tramitado bajo Expediente Nº 4103-V-97, autorización para construir edificios encuadrados en toda la normativa vigente en forma simultánea a la realización de las obras de urbanización faltantes en el fraccionamiento de referencia.

Artículo 2º - Extiéndase por un período de 6 (seis) meses, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el plazo otorgado a través de la Ordenanza Nº 1205-98.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de junio de 1999.

Vista la Ordenanza Nº 1391-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/6/1999.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

10/9/99 (1 P) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1393-99

Visto el Expte. Nº 9254-D-98, mediante el cual la Dirección de Química y Saneamiento labra acta de infracción contra Simón Castro; y

CONSIDERANDO:

Que analizando los datos emergentes de la encuesta socio-económica realizada se desprende de la difícil situación financiera por la que atraviesa el infractor.

Que dada la presente situación y tal como sugiere el Departamento Ejecutivo Municipal a fs. 8, es dable otorgar una eximición dentro de las facultades de este Cuerpo debido a la imposibilidad material de afrontar el pago.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA

Artículo 1º - Otórguese al Sr. Simón Castro, padrón Nº 20509, la eximición a la multa de 500 (quinientas) unidades tributarias imputada por uso indebido de agua potable, según los considerandos que fundamentan la presente Ordenanza.

Artículo 2º - La presente eximición se otorga por única vez. Cualquier nueva multa originada por la reincidencia en el uso indebido del agua potable creará obligaciones para el infractor que no volverán a ser exceptuadas bajo ningún punto de vista por el Concejo Deliberante.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honora-

ble Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez

Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia

Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 9 de junio de 1999.

Vista la Ordenanza N° 1393-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 9/6/1999.

Luis Carral

Intendente

José Candisano

Sec. de Ob. y Serv. Púb.

10/9/99 (1 P) a/cobrar

ORDENANZA N° 1399-99

Visto los Exptes. N° 098-C-99 y N° 097-C-99, iniciado por los Concejales Parisi y Ruggeri de Vols, en cuyo Proyecto de Ordenanza se dispone de la suspensión del cobro de tasas y servicios municipales a explotaciones agrícolas del departamento; y

CONSIDERANDO:

Que entendemos razonable la inquietud de los contribuyentes respecto del considerable peso tributario que los presentes montos representan para estos emprendimientos agrícolas.

Que hasta la próxima instalación de los medidores como consecuencia del llamado de licitación, el consumo de los habitantes de las propiedades es establecido en base a un concepto apriorista, viéndose forzados a abonar un servicio en forma inequitativa.

Que es la voluntad de este Cuerpo establecer un valor justo y equitativo para aquellos pequeños empresarios agrícolas cuyas explotaciones se encuentran en áreas urbanas y semiurbanas del departamento.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

Artículo 1° - Toda propiedad de explotación agrícola que se encuentre localizada dentro del ejido urbano o semiurbano del departamento, deberá tributar por Tasas de Servicios Municipales como una propiedad de 300 m2 (trescientos metros cuadrados), entendiéndose ésta como Tasa de Servicio Mínimo y Agua y Cloaca.

Artículo 2° - Las propiedades que reúnan las condiciones fijadas en el artículo primero que contengan más de una unidad habitacional tributarán como 300 m2 (trescientos metros cuadrados) por cada una de las unidades habitacionales con que cuente.

Artículo 3° - Esta excepción se mantendrá exclusivamente mientras dichas explotaciones se mantengan invariables, esto es, que los derechos aquí generados caducarán ante cualquier otro uso o destino distinto al expresado en el espíritu de la Ordenanza.

Artículo 4° - Para acceder a los beneficios de esta Ordenanza los interesados deberán demostrar anualmente en forma fehaciente que su explotación agrícola esté en funcionamiento, a través de documentación oficial (I.N.V. y Dirección Agropecuaria).

Artículo 5° - Las deudas que las propiedades comprendidas en el artículo 1° tengan con esta Comuna, deberán ser recalculadas retroactivamente a partir del año 1997 de acuerdo a los parámetros aquí establecidos. Aquellos que hubieren abonado sus Tasas Municipales, y tuvieren un saldo a favor, se les acreditará a futuros vencimientos.

Artículo 6° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los Diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez

Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia

Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 18 de junio de 1999.

Vista la Ordenanza N° 1399-

99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 18/6/1999.

Luis Carral

Intendente

José Candisano

Sec. de Ob. y Serv. Púb.

10/9/99 (1 P) a/cobrar

ORDENANZA N° 1400-99

Visto el Expte. N° 583-C-98 por el cual Teresa Rosales solicita la eximición del pago de tasas; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado debido conocimiento del expediente, y teniendo en cuenta la difícil situación en la que se encuentra esta familia, según se desprende del informe socio-económico elaborado por la Subsecretaría de Acción Social.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

Artículo 1° - Exímase del pago de tasas a la Sra. Teresa Rosales, con domicilio en B° Las Achiras Mz. R C 23 - Calle 10, Perdriel, por el término de 1 (un) año, a renovar por el mismo procedimiento una vez vencido el plazo aquí estipulado. La presente eximición no contempla el monto adeudado hasta la fecha, sugiriendo a la interesada acogerse a los beneficios que contempla la Ordenanza N° 1337-99.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez

Presidente H.C.D.

Antonio V. Spezia

Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 18 de junio de 1999.

Vista la Ordenanza N° 1400-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 18/6/1999.

Luis Carral

Intendente

Elida Mamy

Sec. de Hac.y Adm.

10/9/99 (1 P) a/cobrar

ORDENANZA N° 1401-99

Visto el Expte. N° 6220-I-88, iniciado por el I.P.V., a través de cuál se tramita la construcción del B° Claveles Mendocinos de Luján de Cuyo; y

CONSIDERANDO:

Que se remite el Expte. N° 6220-I-88, al Honorable Concejo Deliberante para que éste se expida sobre la donación de calles, ochavas y espacios libres, ofrecidas por el I.P.V., mediante Resolución N° 711-93, obrante a fojas 104 y 105 del citado Expte.

Que la donación se realiza en cumplimiento de lo estipulado por la Ley N° 4341-79 y de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente, corresponde aceptar las superficies de terrenos ofrecidas.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

Artículo 1° - Acéptese la donación de calles, ochavas y espacios libres, ofrecidas por el I.P.V., correspondientes al Barrio Claveles Mendocinos, en favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo, de acuerdo al siguiente detalle: Calle N° 1: con una superficie de 6440,95 m2 (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta metros cuadrados con Noventa y Cinco decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 6219,80 m2 (Seis Mil Doscientos Diecinueve metros cuadrados con Ochenta decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 2: con una superficie de 3177,58 m2 (Tres Mil Ciento Setenta y Siete metros cuadrados con Cincuenta y Ocho decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y

3068,48 m² (Tres Mil Sesenta y Ocho metros cuadrados con Cuarenta y Ocho decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 3: con una superficie de 1159,82 m² (Mil Ciento Cincuenta y Nueve metros cuadrados con Ochenta y Dos decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 1120,00 m² (Mil Ciento Veinte metros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 4: con una superficie de 1159,82 m² (Mil Ciento Cincuenta y Nueve metros cuadrados con Ochenta y Dos decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 1120,00 m² (Mil Ciento Veinte metros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 5: con una superficie de 2066,40 m² (Dos Mil Sesenta y Seis metros cuadrados con Cuarenta decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 1995,45 m² (Mil Novecientos Noventa y Cinco metros cuadrados con Cuarenta y Cinco decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 6°: con una superficie de 2272,69 m² (Dos Mil Doscientos Setenta y Dos metros cuadrados con Sesenta y Nueve decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 2194,66 m² (Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro metros cuadrados con Sesenta y Seis centímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 7: con una superficie de 3690,09 m² (Tres Mil Seiscientos Noventa metros cuadrados con Nueve decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 3563,39 m² (Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres metros cuadrados con Treinta y Nueve decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 8-a: con una superficie de 2071,11 m² (Dos Mil Setenta y Un metros cuadrados con Once decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 2000,00 m² (Dos Mil metros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 8-b: con una superficie de 1985,16 m² (Mil Novecientos Ochenta y Cinco metros cuadrados con Dieciséis decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 1917,00 m² (Mil Novecientos Diecisiete metros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 8-c: con una superficie de 288,30 m² (Doscientos Ochenta y metros cuadrados con Treinta decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 1674,53 m² (Mil Seiscientos Setenta y Cuatro

metros cuadrados con Cincuenta y Tres decímetros cuadrados) aproximadamente según título II y 1879,40 m² (Mil Ochocientos Setenta y Nueve metros cuadrados con Cuarenta decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 9-a: con una superficie de 2071,11 m² (Dos Mil Setenta y Un metros cuadrados con Once decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 2000,00 m² (Dos Mil metros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 9-b: con una superficie de 1985,16 m² (Mil Novecientos Ochenta y Cinco metros cuadrados con Dieciséis decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 1917,00 m² (Mil Novecientos Diecisiete metros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 9-c: con una superficie de 288,30 m² (Doscientos Ochenta y ocho metros cuadrados con Treinta decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 1674,53 m² (Mil Seiscientos Setenta y Cuatro metros cuadrados con Cincuenta y Tres decímetros cuadrados) aproximadamente según título II y 1879,40 m² (Mil Ochocientos Setenta y Nueve metros cuadrados con Cuarenta decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Pasaje Peatonal N° 10: con una superficie de 207,11 m² (Doscientos Siete metros cuadrados con Once decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 200,00 m² (Doscientos metros cuadrados) aproximadamente según mensura; Pasaje Peatonal N° 11: con una superficie de 88,36 m² (Ochenta y Ocho metros cuadrados con Treinta y Seis decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 85,33 m² (Ochenta y Cinco metros cuadrados con Treinta y Tres decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 12: con una superficie de 2498,28 m² (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho metros cuadrados con Veintiocho decímetros cuadrados) aproximadamente según título II y 2388,58 m² (Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho metros cuadrados con Cincuenta y Ocho decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 13: con una superficie de 457,06 m² (Cuatrocientos Cincuenta y Siete metros cuadrados con Seis decímetros cuadrados) aproximadamente según título II y 437,00 m² (Cuatrocientos Treinta y Siete metros cuadrados) aproximadamente según

mensura; Pasaje Peatonal N° 14: con una superficie de 137,41 m² (Ciento Treinta y siete metros cuadrados con Cuarenta y Un decímetros cuadrados) aproximadamente según título II y 131,37 m² (Ciento Treinta y Un metros cuadrados con Treinta y Siete decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Calle N° 15: con una superficie de 1062,68 m² (Mil Sesenta y Dos metros cuadrados con Sesenta y Ocho decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 1026,19 m² (Mil Veintiséis metros cuadrados con Diecinueve decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Total Superficie Calles: 30014,64 m² (Treinta Mil Catorce metros cuadrados con Sesenta y Cuatro decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 6441,81 m² (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un metros cuadrados con Ochenta y Un decímetros cuadrados) aproximadamente según título II y 35143,05 m² (Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres metros cuadrados con Cinco decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Ochavas: con una superficie de 115,67 m² (Ciento Quince metros cuadrados con Sesenta y Siete decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 24,33 m² (Veinticuatro metros cuadrados con Treinta y Tres decímetros cuadrados) aproximadamente según título II y 140,00 m² (Ciento Cuarenta metros cuadrados) aproximadamente según mensura; Fracción I: con una superficie de 4219,26 m² (Cuatro Mil Doscientos Diecinueve metros cuadrados con Veintiséis decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Fracción II: con una superficie de 754,96 m² (Setecientos Cincuenta y Cuatro metros cuadrados con Noventa y Seis decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 754,96 m² (Setecientos Cincuenta y Cuatro metros cuadrados con Noventa y Seis decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Fracción III: con una superficie de 421,50 m² (Cuatrocientos Veintiún metros cuadrados con Cincuenta decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 421,50 m² (Cuatrocientos Veintiún metros cuadrados con Cincuenta decímetros cuadrados)

aproximadamente según mensura; y Mzna. A Lote 7: con una superficie de 385,95 m² (Trescientos Ochenta y Cinco metros cuadrados con Noventa y Cinco decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 385,95 m² (Trescientos Ochenta y Cinco metros cuadrados con Noventa y Cinco decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; y Mzna. B Lote 10: aproximadamente con una superficie de 871,20 m² (Ochocientos Setenta y un metros cuadrados con Veinte decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 871,20 m² (Ochocientos Setenta y un metros cuadrados con Veinte decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura; Total Superficie de Calles y Ochavas: 36783,18 m² (Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Tres metros cuadrados con Dieciocho decímetros cuadrados) aproximadamente según título I y 6466,14 m² (Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis metros cuadrados con Catorce decímetros cuadrados) aproximadamente según título II y 41935,92 m² (Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y Cinco metros cuadrados con Noventa y Dos decímetros cuadrados) aproximadamente según mensura, de acuerdo a Plano de visación previa de fs. 101.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 18 de junio de 1999.

Vista la Ordenanza N° 1401-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 18/6/1999.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

10/9/99 (1 P) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1402-99

Visto el Expte. Nº 3270-E-99, iniciado por EDEMSA, solicita construcción centro de distribución, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización, para construir centro de distribución eléctrica, en la propiedad ubicada sobre Calle Bustamante Nº 471 de Ciudad.

Que el Expte. a través del cuál se tramita toda la documentación inherente a la obra, se remite al Honorable Concejo Deliberante, para que éste autorice el proyecto a construir, ya que la superficie cubierta proyectada es menor a la que estipula la Ordenanza Nº 232-87.

Que los informes emitidos en el Departamento Ejecutivo y la opinión del Concejo, coinciden que se debe otorgar la autorización solicitada, pues la Empresa ha proyectado el Edificio de acuerdo a sus necesidades, y esto no ocasiona perjuicio, ni al vecindario ni al Municipio en general de ninguna manera.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

Artículo 1º - Autorícese a la Empresa EDEMSA, a construir Edificio destinado para centro de distribución Eléctrica, ubicado en Calle Bustamante Nº 471, con Padrón Municipal Nº 1213, por vía de la excepción a la Ordenanza Nº 232-87, de acuerdo al proyecto obrante en el Expte. Nº 3270-E-99.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 17 de junio de 1999.

Vista la Ordenanza Nº 1402-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 17/6/1999.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

10/9/99 (1 P) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1403-99

Visto el Expte. Nº 2748-V-97, iniciado por vecinos de la Calle Nº 2 - Loteo Azul, solicitan nombre de calles; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del Loteo Azul de La Puntilla han propuesto nombres para las calles del mismo y que el Departamento Ejecutivo no sólo informa que las denominaciones propuestas carecen de antecedentes sino que además se adaptan a la zona.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

Artículo 1º - Imponer el nombre de La Habana a la calle Nº 2 del Loteo Azul - Barrio Huerto del Sol de La Puntilla.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 18 de junio de 1999.

Vista la Ordenanza Nº 1403-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 18/6/1999.

Artículo 1º, se deberá contar con carácter obligatorio con lo siguiente: a) Accesos adecuados, b) Vestuarios adecuados, c) Sanitarios de ambos sexos adecuados, d) Elementos para la práctica deportiva adecuados conforme a las diversas disciplinas. La enumeración precedente, no agota las exigencias en la materia, por lo que el Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente deberá aplicar al tratar el proyecto del Polideportivo lo más avanzado técnicamente en la materia de que trata esta Ordenanza.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

10/9/99 (1 P) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1404-99

Visto el Expte. Nº 226-C-99, iniciado por el Cuerpo de Concejales del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que próximamente se construirá un Polideportivo Municipal en el Distrito de Perdriel, el que se encuentra aprobado por Ley de la Provincia de Mendoza.

Que se hace imperiosamente necesario establecer algunas pautas que contemplen a todos los sectores de aquella Comunidad, tanto sea a niños como a jóvenes, adultos, a nuestros abuelos y también en total igualdad de condiciones a aquellos hombres y mujeres que con capacidad distinta, por causas congénitas o sobrevivientes, no pueden hacer uso de este tipo de instalaciones, porque no se toman las previsiones en tal sentido, las que en Luján de Cuyo, serán obligatorias a partir de su promulgación para el Polideportivo a construir, debiendo en un plazo razonable adecuar las instalaciones del ya existente ubicado en Calle Valcanera y Serpa de la Ciudad de Luján y el del Distrito de La Carrodilla, a lo preceptuado en esta norma.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

Artículo 1º - El Polideportivo a construirse en el Distrito de Perdriel - Luján de Cuyo, deberá contar obligatoriamente con instalaciones que brinden igualdad de oportunidades para la práctica del deporte a todas las personas, garantizando a las personas con capacidades diferentes, el acceso a la práctica deportiva.

Artículo 2º - A los efectos del

Artículo 3º - El Polideportivo ubicado en Calle Serpa y Valcanera de la Ciudad de Luján de Cuyo y el situado en el Distrito de La Carrodilla, deberán adecuarse a la presente Ordenanza, en un plazo de 90 (noventa) días a partir de su promulgación.

Artículo 4º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 22 de junio de 1999.

Vista la Ordenanza Nº 1404-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 22/6/1999.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

10/9/99 (1 P) a/cobrar

ORDENANZA Nº 1406-99

Visto el Expediente Nº 227-C-96, iniciado por la Sra. Blanca A. Bastias de Ollola eleva Denuncia sobre multa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 302-96 se

requirió al Departamento Ejecutivo el Acta N° 603 labrada por el Sr. Suárez el 21 de Diciembre de 1.995.

Que transcurrido el tiempo, en exeso acordado al ejecutivo no ha cumplido con lo solicitado.

Que en estas circunstancias no han quedado acreditadas en estas actuaciones las circunstancias en virtud de las cuales el Departamento Ejecutivo esta autorizado a aplicar una multa por el uso indebido de agua potable.

Que en consecuencia, ante la morosidad de la administración Municipal y el deber del Honorable Concejo Deliberante de defender tanto los recursos de la Hacienda Municipal cuanto los derechos de los vecinos, corresponde hacer lugar al recurso planteado por la quejosa, advirtiéndole al Departamento Ejecutivo el celo que deberá tener en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1° - Hágase lugar al recurso planteado por la Sra. Blanca A. Bastias de Ollola, de datos personales constantes en el Expediente.

Artículo 2° - Dejar sin efecto la multa aplicada a consecuencia del Acta N° 603 del 21 de Diciembre de 1.995.

Artículo 3° - En el caso que la Sra. Ollola hubiese pagado la multa, el Departamento Ejecutivo aplicará su importe, debidamente actualizado, al pago de Tasas futuras.

Artículo 4° - Hágase saber al Departamento Ejecutivo que para evitar futuros inconvenientes este Honorable Concejo Deliberante entienda que debe cumplir con sus obligaciones y tareas en legal forma.

Artículo 5° - Notifíquese a la interesada en su domicilio.

Artículo 6° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honora-

ble Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 18 de junio de 1999.

Vista la Ordenanza N° 1406-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 18/6/1999.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

10/9/99 (1 P) a/cobrar

ORDENANZA N° 1407-99

Visto el Expte. N° 158-C-99, iniciado por Silvia Beatriz Sánchez en el cual solicita la eximición del pago de una multa; y

CONSIDERANDO:

Que siendo la voluntad del peticionante cumplir con las normas sancionadas por la Comuna.

Que las exenciones por multas se otorgan con carácter extraordinario y atendiendo a circunstancias atenuantes de envergadura que así lo permitiesen.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1° - Redúzcase a 70 (Setenta) unidades tributarias y en carácter de excepción, a la Sra. Silvia Beatriz Sánchez, con comercio sito en Colombres 73, la multa de 700 (setecientas) unidades tributarias originadas por la venta de artículos específicos sin contar con la habilitación municipal correspondiente.

Artículo 2° - La presente eximición se otorga por vez única. Cualquier nueva multa originada por la reincidencia en la venta sin la habilitación obligatoria, creará obligaciones para el infractor que

no volverán a ser exceptuadas bajo ningún punto de vista por el Concejo Deliberante.

Artículo 3° - La validez de esta Ordenanza estará determinada por el cumplimiento del infractor. En caso de incumplimiento de su parte para saldar el monto establecido en el Art. 1°, se gestionará el cobro de las 700 (setecientas) unidades tributarias originales aplicadas por la infracción, invalidándose la presente Ordenanza de excepción.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 22 de junio de 1999.

Vista la Ordenanza N° 1407-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 22/6/1999.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

10/9/99 (1 P) a/cobrar

ORDENANZA N° 1408-99

Visto el Expte. N° 688-D-98, por el cual la Dirección de Química y Saneamiento labra acta contra Arreguez Aldo - 1115, y

CONSIDERANDO:

Que siendo la voluntad del peticionante cumplir con las normas sancionadas por la Comuna y constituyendo ésta la primera infracción de su tipo.

Que las exenciones por multas se otorgan con carácter extraordinario y atendiendo a circunstancias atenuantes de envergadura que así lo permitiesen.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

Artículo 1° - Redúzcase a 50 (Cincuenta) unidades tributarias en carácter de excepción, al Sr. Aldo Arreguez, padrón 9374, la multa de 500 (quinientas) unidades tributarias originadas por el uso indebido del agua potable, conforme a lo establecido en la Resolución N° SO-229.

Artículo 2° - La presente eximición se otorga por vez única. Cualquier nueva multa originada por la reincidencia en el uso indebido del agua potable creará obligaciones para el infractor que no volverán a ser exceptuadas bajo ningún punto de vista por el Concejo Deliberante.

Artículo 3° - La validez de esta Ordenanza estará determinada por el cumplimiento del infractor. En caso de incumplimiento de su parte para saldar el monto establecido en el Art. 1°, se gestionará el cobro de las 500 (quinientas) unidades tributarias originales aplicadas por la infracción, invalidándose la presente Ordenanza de excepción.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese y dése al Registro de Ordenanzas.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, Mendoza a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Néstor A. Vásquez
Presidente H.C.D.
Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 22 de junio de 1999.

Vista la Ordenanza N° 1408-99, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 22/6/1999.

Luis Carral
Intendente
José Candisano
Sec. de Ob. y Serv. Púb.

10/9/99 (1 P) a/cobrar